



Guanajuato, Gto., a 28 de marzo de 2016
Oficio No. UT-022/2016

Asunto: Resultado indicadores segundo semestre 2015.

Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
Director General de Evaluación
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos Personales
P r e s e n t e

Me refiero a su oficio INAI/CAI-DGE/401/16, relativo al resultado de los indicadores A3C correspondiente al segundo semestre 2015 y a los indicadores ITRC y ODT correspondientes al año 2015 remitidos a esta Unidad el pasado 17 de marzo de 2016.

Sobre el particular, me permito manifestar nuestra conformidad con los resultados obtenidos en la evaluación practicada a los indicadores A3C e ITRC.

Por otra parte, en lo relativo a los resultados y a las recomendaciones hechas en el reporte de resultados del Indicador de Obligaciones de Transparencia (ODT) me permito exponer lo siguiente:

PRIMERO: En relación a la fracción XI. Programas de subsidio, se emitió la siguiente recomendación:

"1) Derivado de la revisión se identificó que no se publica el programa de subsidios "APOYOS PARA ESTUDIOS E INVESTIGACIONES" para el año 2014, por lo que se recomienda mantener el histórico de dichos programas."

Al respecto me permito señalar que, de conformidad con los Criterios de verificación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se cumple con la Ley si la información requerida cumple con los siguientes incisos:

- a) El nombre o denominación del programa o programas;
- b) La unidad administrativa que lo otorgue o administre;
- c) La población objetivo o beneficiaria;
- d) El padrón respectivo con el nombre de las personas físicas o la razón o denominación social de las personas morales beneficiarias;
- e) Los criterios de la unidad administrativa para otorgarlos;
- f) El periodo para el cual se otorgaron,



- g) Los montos; y,
- h) Los resultados periódicos o informes sobre el desarrollo de los programas.

Con base en lo anterior consideramos que se cumple con la obligación que se señala en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás ordenamientos aún vigentes.

No obstante, le informo que estamos en la mejor disposición de atender la recomendación expresada.

SEGUNDO.- Sobre la recomendación hecha a la fracción XIV. Marco Normativo, Se anota que:

“No se tuvo acceso a dos documentos por lo que se recomienda verificar las ligas: Ley Federal de Archivos y Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Sobre el particular, me permito informarle que se verificaron las ligas de las normas en comento observándose que las mismas operan con normalidad.

TERCERO.- Al respecto de la recomendación para registrar la resolución de la solicitud 111020000514, me permito comentarle que se verificó que la resolución señalada si se encuentra publicada en la siguiente liga:

http://www.cimat.mx/sites/default/files/POT/Resolucion_CI_2014003_Sol_111020000514.pdf

Sin otro particular, quedo atenta a sus comentarios y reitero el compromiso de esta entidad para dar atención a las observaciones recibidas a través del documento referido.

Aprovecho la ocasión para hacerle llegar un saludo cordial,

Atentamente,


María Laura Rincón Gallardo Andrade
Titular de la Unidad de Enlace

c.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez.- Coordinador de Acceso a la Información. INAI.- Presente.
Dr. Fernando Butler Silva.- Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos. INAI.- Presente.
C.P. Olga Lidia Fernández Terrones.- Titular del OIC, Miembro del Comité de Información del CIMAT.- Presente
C.P. María Judit Rivera Montealvo.- Representante designado, Miembro del Comité de Información del CIMAT.- Presente